Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **24 de septiembre 2024.**

VISTO el Expediente N° MPA-E-64020-2024 del registro de esta Gobernación y la Resolución M. P. y A. Nº 772/24; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramitó la redeterminación de precios – Contrato de Locación de Servicios – Suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS y el Sr. Gabriel Fernando COSTILLA, DNI 39.391.338, Registrado bajo Nro. 24994.

Que habiéndose dictado la Resolución M. P. y A. Nº 772/24, se aprobó la 1° redeterminación de precios a favor del Sr. Gabriel Fernando COSTILLA C.U.I.T. N° 20-39391338-0, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 01/2024 RAF 560, a partir del 1 de agosto del año 2024 hasta la finalización del contrato.

Que en el ARTÍCULO 2º, de la mencionada Resolución, se establece como nuevo valor mensual de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, a partir del 1 de agosto del año 2024 la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 359.136,00).

Que, en virtud a lo mencionado precedentemente, se procedió a la suscripción de la Adenda del Contrato de Locación de Servicios Registrado bajo el Nro. 24994, Registrándose la misma bajo el Nro. 25779 de fecha 18 de setiembre de 2024.

Que se detectó un error en la Cláusula Primera de la Adenda registrada bajo Nro. 25779 dado que se mencionó equívocamente el CBU Nº 0070346630004024887839, Cuenta Nº 402488783463 del Banco Galicia, siendo correcto indicar el CBU Nº 0110535330053514577851, Cuenta Nº 36305351457785, del Banco Nación.

Que en virtud a lo expuesto en el considerando que antecede, resulta necesario el dictado de la presente a los efectos de subsanar el error cometido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 1511, artículo 16 y el Decreto Provincial Nº 3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Adenda del Contrato de Locación de Servicios Registrado Bajo Nº 25779, el cual quedará redactado de la síguete manera:

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

"***PRIMERA:*** *Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "…CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 359.136,00), el cual deberá ser depositado por* ***LA PROVINCIA*** *en la Cuenta Bancaria CBU Nº 0110535330053514577851, Cuenta Nº 36305351457785, del BANCO NACIÓN, cuya titularidad pertenece a* ***EL CONTRATADO.*** *A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula* ***EL CONTRATADO*** *deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación del servicio, debiendo* ***LA PROVINCIA*** *a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado desde el 1 de agosto de 2024, y por los meses restantes a su finalización, asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 1.963.276.80)."*

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.". Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 799/24

G.T.F.

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.09.24 16:15:01 -03'00'